

PODER ESPECIAL - COLOMBIA

Yo, don YEISON SOTO MARTÍNEZ, por los derechos que me represento en mi calidad de titular con los siguientes datos:

SOTO MARTÍNEZ, YEISON

Calle Lechuga, 7 - 1º B. izq.

45600 Talavera de la Reina

Toledo

ESPAÑA

Persona física domiciliado y existente bajo las leyes de España; por el presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de: Dr. Andrés Márquez Acosta y/o Dra. Catalina Arango Hoyos, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del la otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1 - Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como signos distintivos, nuevas creaciones, nuevas tecnologías, variedades vegetales, derecho regulatorio, secretos empresariales y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
- 2 - Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir derechos de autor y derechos conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
- 3 - Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los Procesos de Conocimiento, Juicios Civiles, Penales, Contenciosos-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o en contra del mandante y solicitar las medidas cautelares.
- 4 - Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- 5 - Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
- 6 - Los apoderados podrán sustituir parcial y/o totalmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

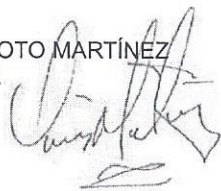
Dado y Firmado en Talavera de la Reina, Toledo, España, este 10 de octubre de 2016.

Nombre del Signatario: D. YEISON SOTO MARTÍNEZ

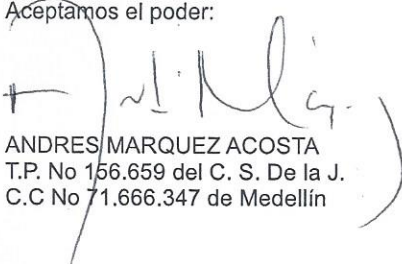
Nº de Identificación (DNI): 02332684R

Nacionalidad: Español

Título o Cargo: Titular



Aceptamos el poder:



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
T.P. No 156.659 del C. S. De la J.
C.C No 71.666.347 de Medellín

CATALINA ARANGO HOYOS
T.P No. 147.057 del C.S. de la J.
CC. No. 43.877.164